



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

- Constitución Nacional, en sus artículos 14 y 75 inciso 19;
- La trayectoria y labor del Instituto Superior de Formación Técnica (ISFT) "Islas Malvinas",
- Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional, en sus artículos 14 y 75 inciso 19, reconoce el derecho a enseñar y aprender y establece como responsabilidad del Estado promover una educación integral, igualitaria y de calidad para todos los habitantes;

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes consagra la educación como un derecho fundamental y una función esencial del Estado, orientada al desarrollo integral de la persona humana y a la formación de ciudadanos comprometidos con los valores democráticos y el bien común;

Que, las instituciones educativas con amplia trayectoria histórica constituyen espacios fundamentales para la construcción de identidad, la transmisión de valores y la preservación de la memoria colectiva de las comunidades;

Que, este Centro Educativo fue proyectado y edificado para recibir en principio, a jóvenes y adolescentes que buscaban una preparación profesional, con vistas a obtener su posterior inserción en el mundo del trabajo.

Que, por su parte, como Centro Nacional de Formación Profesional N° 2 -UOCRA- «Islas Malvinas», se pone en marcha, en el mes de marzo de 1986, legitimado en ese entonces por el

Convenio entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y el Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), remontándose su origen real como institución el mes de julio de 1.984 cuando se manejaba totalmente dependiente del mencionado Gremio.

Que, desde su creación en el año 1.986 a 1.997 funcionaba en los tres turnos, con dos niveles para adultos y adolescente, dictándose las siguientes especialidades: Dactilografía, Auxiliar contable, Corte y confección, Instalaciones eléctricas, Plomería, albañilería, Soldadura básica, Panadería y Repostería básica.

Que, en el año 1.993 se produce la transferencia de las Escuelas Nacionales a las provincias, por lo esta institución pasa a denominarse Centro de Formación Profesional N° 2.

Que, a partir del año 1998, como consecuencia de la transformación educativa, se incorporó en la Institución el Tercer Ciclo de Educación General Básica (Ley N° 24.195), contando a la fecha con seis (6) divisiones correspondientes al Ciclo, dos (2) divisiones de 7mo, dos (2) divisiones de 8vo y dos (2) divisiones de 9°, sumando un total aproximado de 240 alumnos.

Que, además desde el año 2.000 y en virtud de lo establecido en la Resolución N° 487/00, se vienen desarrollando las acciones dentro del Nivel Polimodal, consistentes en dos (2) divisiones de 1° año y dos (2) divisiones de 2° año y dos (2) divisiones de 3° año en la modalidad de Producción de Bienes y Servicios.

Que, por Decreto N° 1328 del 19 de septiembre de 2.001 se crea el Instituto Superior de Formación Técnica “Islas Malvinas” y, con el correr de los años, se produjeron otras habilitaciones.

Que, con el inicio del ciclo lectivo 2.006 se implementa el primer año de la Educación Técnico Profesional. Con el correr de los años 2.007 y 2.008 se acentúa la transformación dejando la EGB 3 y la Educación Polimodal para dar paso a la Educación Secundaria con la modalidad técnica en Informática y Electricidad, contando al día de la fecha con los siguientes cursos y divisiones: 1° año divisiones “A”, “B”, “C” y “D”; 2° año divisiones “A”, “B” y “C”; 3° año divisiones “A”, “B” y “C”; y 4° año divisiones “A” y “B” y contando también con dos divisiones de 5° y 6° año de secundaria común.

Que, por último, por decreto N° 2399/2006 se separa el Nivel Superior pasando a ser una institución totalmente independiente.

Que, así quedan divididos de la siguiente manera: el Instituto Superior de Formación Técnica “Islas Malvinas” con la oferta de Secundaria Técnica (Técnica en Electricidad – Técnico en Informática Profesional y Personal) en el turno mañana y tarde y Formación Profesional en los tres turnos (mañana, tarde y noche).

Que, la misión del Instituto Superior de Formación Técnica (ISFT) “Islas Malvinas”, se encuentra basada en la educación de excelencia, promoviendo la inclusión, la convivencia, la participación de las familias y el bienestar integral de los estudiantes;

Que resulta oportuno reconocer la invaluable labor educativa desarrollada por la comunidad, destacando su permanente aporte a la educación profesional y técnica de la Provincia de Corrientes;

Que, en virtud del Art. 29, inc. 57 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes, es facultad del

Honorable Concejo Deliberante “Dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de Órganos Nacionales, Provinciales o de otros Municipales”.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

**OTORGA el Título Honorífico de “Institución Destacada” al Instituto Superior de
Formación Técnica (ISFT) “Islas Malvinas”**

ARTÍCULO 1º: OTORGA el Título Honorífico de “Institución Destacada” al Instituto Superior de Formación Técnica (ISFT) “Islas Malvinas”, de la Ciudad de Corrientes, en reconocimiento a su destacada trayectoria educativa, profesional y social al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese-

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**